CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2022, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ Y POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Y POR ÚLTIMO, EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJER BC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de febrero de 2022, el **"INMUJERES"** emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) 2022, en lo sucesivo **"CONVOCATORIA"**, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDO. La **"CONVOCATORIA"** tiene como objetivo general: "Fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes."

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.

DECLARACIONES

I. El **"INMUJERES"** declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y cuyo objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.2 Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Presidenta del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el **"CONVENIO"**, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.3 Para efectos del presente **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

I.4 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** declara que:

II.1 Baja California es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 La Gobernadora del Estado de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

II.3 El Secretario General de Gobierno, **Catalino Zavala Márquez**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California, el 01 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 52 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30 fracción I y 31 fracciones I, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 5 y 6 fracciones I, XXXVI y XLI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 El Secretario de Hacienda, **Marco Antonio Moreno Mexía**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California, el 01 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 9 y 11 fracciones I, XXV y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.5 Señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en Calzada Independencia número 994, Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000 y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEB4603194H7**.

III. El **"INMUJER BC"** declara que:

III.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social, de acuerdo con los artículos 2 y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

III.2 La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, **Karla Jannette Pedrín Rembao**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California, el 01 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 fracciones IV y V de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, así como 22 fracción I y 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

III.3 Para efectos de este **"CONVENIO"** señala como su domicilio, el ubicado en Calzada Independencia y Anáhuac número 1199, Interior A-1, Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California y que su Registro Federal de Contribuyentes es **IME0206247S7.**

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** al **"INMUJER BC"** beneficiado por el **Fobam 2022**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"** a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta $2,688,400.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, que se podrá realizar hasta en 7 (siete) ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**.

La Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete a transferir al **"INMUJER BC"** cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado **"CONTRIBUYENDO A GARANTIZAR LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS**

INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS DE BAJA CALIFORNIA, DE MAYO A DICIEMBRE DE 2022", en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al **"INMUJERES"** cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el **"INMUJERES"** notificará dicha adecuación a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **"INMUJERES"** designa a la Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, Anabel López Sánchez, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** designa a la Encargada de Despacho de la Dirección General del **"INMUJER BC"**, Karla Jannette Pedrín Rembao, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. "LAS PARTES" reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este **"CONVENIO"** o incumplimiento del marco normativo aplicable, **"LAS PARTES"** darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, no se hayan podido transferir los recursos al **"INMUJER BC"**, estos deberán ser devueltos al **"INMUJERES"**. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del **"INMUJERES"**, la Secretaría de Hacienda de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2022.

Por el **"INMUJERES"**

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
PRESIDENTA

ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

Por el **"INMUJER BC"**

KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el **Instituto Nacional para las Mujeres**, el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California** y el **Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California,** con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.